
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA**TÍTULO I
DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMIA**

Artículo 1º.- El Departamento Académico de Economía es la unidad de trabajo académico que agrupa a los docentes de la Universidad Católica vinculados por su dedicación al estudio, investigación, enseñanza y proyección social en el campo de la economía.

Artículo 2º.- El Departamento de Economía está integrado a la Facultad de Ciencias Sociales. El Jefe del Departamento, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, no está subordinado al Decano de la mencionada Facultad.

Artículo 3º.- Son funciones del Departamento de Economía:

- a) atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- b) estimular y coordinar las labores de investigación, perfeccionamiento y de responsabilidad social de los docentes, y gestionar los recursos humanos y económicos necesarios para su ejecución;
- c) establecer, en coordinación con las respectivas unidades académicas, el nivel y el contenido de las asignaturas que ellas ofrecen así como los requisitos de las mismas;
- d) proponer al Consejo Universitario la contratación de los asistentes de docencia y de quienes presten otras formas análogas de colaboración académica;
- e) cumplir con las demás responsabilidades establecidas por la Ley y por el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú y demás disposiciones reglamentarias de la misma;

Artículo 4º.- En conformidad con el Estatuto de la Universidad y según los procedimientos establecidos por éste, el Departamento de Economía y la Facultad de Ciencias Sociales actúan conjuntamente para los siguientes efectos:

- a) establecer el nivel y contenido de los cursos ofrecidos, así como los requisitos de los mismos;
- b) solicitar al Consejo Universitario la convocatoria a concurso de méritos para profesores ordinarios del Departamento;
- c) elevar al Consejo Universitario la calificación de méritos de los concursos a las plazas para docencia ordinaria;
- d) proponer al Consejo Universitario la contratación, la ratificación, la promoción o la separación de los docentes.

Artículo 5º.- La Junta de Profesores del Departamento de Economía está constituida por la agrupación de profesores que menciona el artículo 7º del presente Reglamento.

Artículo 6º.- El Departamento Académico de Economía está a cargo del Consejo del Departamento Académico y del Jefe de Departamento.

TÍTULO II DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 7.º.- El Consejo del Departamento Académico está integrado por los siguientes miembros:

- a) el Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales;
- c) Cuatro profesores ordinarios elegidos por los profesores ordinarios del Departamento. Al menos 2 de ellos deben ser principales.

En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe de Departamento tiene voto dirimente.

Artículo 8º.- El Consejo del Departamento Académico será convocado por el Jefe del Departamento en las ocasiones señaladas en el Estatuto y los demás Reglamentos de la Universidad y cuando lo estime necesario.

Artículo 9º.- El Consejo del Departamento Académico se renovará cada tres años con la elección del Jefe de Departamento. Los miembros del Consejo del Departamento Académico pueden ser reelegidos.

Artículo 10.º.- El Consejo del Departamento Académico sesionará con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, incluido el Jefe del Departamento, quien lo presidirá.

Artículo 11º.- Son funciones del Consejo del Departamento Académico:

- a) colaborar con el Jefe del Departamento en la preparación del Plan Anual o Semestral de actividades del Departamento;
- b) conocer las propuesta de ratificación, promoción o cesación del personal docente;
- c) conocer y estudiar los asuntos relativos a los planes de especialización y perfeccionamiento de los docentes;
- d) estudiar y decidir en los asuntos que el Jefe del Departamento someta a su consideración;
- e) elegir un Profesor Ordinario para integrar el Jurado Calificador en los Concursos para Profesores Ordinarios;

TÍTULO III DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ECONOMIA

Artículo 12º.- Para las elecciones señaladas en los incisos d) y e) del artículo 25º del presente Reglamento, la Junta de Profesores se integra únicamente con los profesores ordinarios miembros del Departamento.

Artículo 13º.- El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores será en la primera citación el número entero inmediatamente superior a la mitad del número legal de sus integrantes.

En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de profesores que asistan.

Artículo 14º.- Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones que no fueran secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

Artículo 15º.- Los pedidos de reconsideración de acuerdo a la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple.

La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores asistentes a la sesión.

Artículo 16º.- Las elecciones de Jefe del Departamento y de los miembros del Consejo del Departamento Académico se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

El número de votos requerido para ser elegido miembro del Consejo del Departamento Académico o Jefe del Departamento es el establecido en el Reglamento de elecciones de decanos, jefes de departamentos académicos y representantes de los profesores ordinarios ante la Asamblea Universitaria, ante los consejo de facultades, de Estudios Generales y de la Escuela de Posgrado, y ante los Consejos de los departamentos académicos.

Si en la primera votación ningún Profesor Principal obtiene el número mínimo de votos establecidos en el párrafo anterior, se procederá a una segunda votación entre los dos Profesores Principales que hubieran obtenido el número más alto de votos. Si en la segunda votación ninguno de los Profesores Principales obtiene el número de votos establecidos en el segundo párrafo de este Art., el Jefe del Departamento convocará a nueva Junta de Profesores.

En esta nueva Junta de Profesores serán elegibles todos los Profesores Principales y Asociados del Departamento.

Si en la primera votación de esta nueva Junta de Profesores ningún Profesor Principal ni Asociado obtiene el número mínimo de votos, se procederá a una segunda votación entre los dos profesores que hubieran obtenido el número de votos más alto.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 17º.- El Departamento de Economía tiene un Jefe, quien debe ser Profesor Principal con no menos de cuatro años de docencia en la Universidad Católica.

Artículo 18º.- El Jefe de Departamento es elegido por la Junta de Profesores del Departamento para un período de tres años y puede ser reelegido de inmediato para un período adicional. El Jefe de Departamento no puede ser elegido para tres períodos consecutivos.

Artículo 19º.- DEROGADO.

Artículo 20º.- En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento Académico, que el Jefe designe.

Artículo 21º.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) representar al Departamento, dirigir y orientar sus actividades, y promover permanentemente su excelencia académica;
- b) formar grupos de trabajo con el propósito de una constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- c) coordinar las actividades académicas de los profesores del Departamento en función de los planes de docencia, investigación y responsabilidad social;
- d) evaluar a los profesores. Habrá una evaluación ordinaria por lo menos una vez cada dos años y para ello se considerarán los siguientes rubros:
 - I. Actividad académica docente;
 - II. Labores de investigación y producción intelectual;
 - III. Apoyo administrativo;
 - IV. Responsabilidad social y extensión cultural;
 - V. Capacitación y superación académica y profesional;
 - VI. Asistencia a la Universidad de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo;
 - VII. Participación y colaboración en las actividades que organice el Departamento.

La evaluación extraordinaria se hará, siempre que sea necesario, por el mismo Jefe del Departamento. Cuando esta evaluación extraordinaria deba ser enviada al Consejo Universitario, será consultado el Consejo del Departamento Académico.

- e) presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de esta categoría;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

-
- f) participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
 - g) hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, Vicerrector y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
 - h) dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento. Para el efecto, el Jefe del Departamento podrá recurrir a los docentes con dedicación a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial convencional (TPC). Los planes de trabajo de los docentes incluirán, en estos casos, las tareas administrativas de apoyo encargadas por el Jefe del Departamento;
 - i) promover y autorizar las publicaciones del Departamento y nombrar al Director de la Revista Economía. El contenido de la Revista es de responsabilidad del Director y del Comité Editorial;
 - j) conceder licencia al personal docente del Departamento de acuerdo con los Reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
 - k) elaborar oportunamente las propuestas del Departamento para el presupuesto anual de la Universidad y someterlas al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
 - l) mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos y Directores de las Unidades Académicas a las que el Departamento sirve;
 - m) presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes de trabajo para los siguientes ciclos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
 - n) aprobar los planes de trabajo de los profesores y velar por su cumplimiento;
 - o) proponer al Decano de la Escuela de Posgrado, oída la opinión del Consejo del Departamento Académico, a los miembros de los comités directivos de las secciones de postgrado correspondientes a su Departamento;
 - p) ser miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales;
 - q) atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas y proponer la contratación de profesores;
 - r) promover, por lo menos una vez al año, la celebración de jornadas de estudio e investigación, donde los profesores expondrán y discutirán los principales hallazgos de las investigaciones efectuadas en el transcurso del año;

- s) participar con las autoridades universitarias en la evaluación del personal del Departamento cuando corresponda adoptar decisiones administrativas que requieran dicha evaluación;
- t) las demás atribuciones que le confieren el Estatuto y los reglamentos internos de la Universidad;

TITULO IV DE LA JUNTA DE PROFESORES

Artículo 22º.- La Junta de Profesores del Departamento está constituida por los profesores ordinarios y los que tengan contrato vigente.

Artículo 23º.- Los asistentes de docencia TC pueden concurrir, con derecho a voz, a las sesiones ordinarias de la Junta de Profesores. Asistirán a las sesiones extraordinarias si el motivo de la convocatoria lo justifica, a criterio del Jefe del Departamento.

Artículo 24º.- La Junta de Profesores se reunirá al menos dos veces por semestre, convocada por el Jefe del Departamento.

Artículo 25º.- Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) Aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos;
- b) Sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento;
- c) Conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes que éste presente;
- d) elegir al Jefe de Departamento por un período de tres años y a los miembros del Consejo del Departamento Académico, por el mismo período, con la excepción del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien es miembro por derecho de dicho Consejo;
- e) Elegir anualmente al profesor ordinario de la especialidad que integrará el Jurado para el concurso para profesores ordinarios. En el mismo acto elegirá un suplente.

TITULO V DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 26º.- El personal docente del Departamento de Economía se rige por lo establecido en el Estatuto y demás normas reglamentarias de la Universidad.

Artículo 27º.- La actividad docente y de investigación que realizan los profesores del Departamento será materia de evaluación anual, la cual estará a cargo del Consejo del Departamento Académico.

Artículo 28.º.- Los méritos y deméritos de los profesores serán inscritos en la foja de servicios respectiva, con conocimiento del interesado.

Artículo 29.º.- El personal docente del Departamento deberá informar por escrito al Jefe del Departamento sobre las anomalías que se presenten, tanto en el desarrollo de su actividad académica cuanto en el apoyo que debe recibir del personal administrativo del Departamento.

Artículo 30.º.- Las obligaciones de los Asistentes de Docencia son las señaladas en el Reglamento de Personal Docente.

Además, los Asistentes de Docencia prestarán servicios de asistencia a la investigación. En consecuencia, deberán ser asignadas a algunas de las investigaciones autorizadas por el Departamento.

TITULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 31.º.- El personal administrativo del Departamento de Economía se rige por lo que establece el Estatuto de la Universidad y por las disposiciones administrativas que dicte la autoridad competente.

Artículo 32.º.- El personal administrativo del Departamento de Economía está sujeto a la autoridad del Jefe del Departamento, quien regulará sus actividades.

Artículo 33.º.- Las deficiencias en el desempeño de las labores en que incurra este personal serán comunicadas a la Oficina de Personal.

Se consideran deficiencias graves a las reiteradas ausencias y tardanzas injustificadas, el retraso sistemático en el trabajo y la repetida negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

El personal administrativo será evaluado semestralmente por el Jefe del Departamento, tomando en cuenta la opinión de los profesores, comunicándose el resultado a la Oficina de Personal.

Artículo 34.º.- Por aspectos administrativos se entiende el manejo de los recursos que están asignados al Departamento.

Artículo 35.º.- Los recursos del Departamento son todos los asignados por la Universidad, entre los que se encuentran los equipos de computación y las existencias del almacén, entre otros.

Artículo 36.º.- Estos recursos son materia de un balance semestral y su resultado debe incorporarse en la memoria del Jefe del Departamento.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 115/86, de 30 de abril de 1986, y promulgado por Resolución Rectoral N° 198/86 de 2 de mayo de 1986.

Modificado por:

- 1.- Resolución de Consejo Universitario N.º 084/2002 del 3 de julio del 2002 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 0577/2002 del 4 de julio del 2002.**
- 2.- Resolución de Consejo Universitario N.º 281/2011 del 14 de diciembre del 2011 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 080/2012 del 20 de febrero del 2012.**
- 3.- Resolución de Consejo Universitario N.º 140/2015 del 15 de julio del 2015, promulgada por Resolución Rectoral N.º 774/2015 del 23 de setiembre del 2015.**